ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)
INTERVENCIÓN

858 *Aprobación definitiva del expediente de imposición y ordenación de la Tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, así como de la Ordenanza Fiscal que la regula.*

Edicto

El Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Martos.

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2016, aprobó inicialmente el expediente de Imposición y Ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, así como inicialmente la Ordenanza Fiscal que la regula.

El referido acuerdo plenario fue hecho público en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia núm. 2 de fecha 4 de enero de 2017. Asimismo, en el mismo sentido, apareció edicto en el Diario Jaén de fecha 31 de diciembre de 2016, así como en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial el día 30 de diciembre de 2016, y de conformidad con lo establecido en el artículo 54 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en el Tablón Virtual de la sede electrónica del Ayuntamiento de Martos el día 30 de diciembre de 2016, todo ello para cumplimentar el trámite de información pública por plazo de 30 días hábiles, en el cual no se han interpuesto reclamaciones; por lo que se eleva a definitivo el acuerdo inicial deaprobación del expediente de Imposición y Ordenación de la Tasa por la Prestación del Servicio de Aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, así como inicialmente la Ordenanza Fiscal que la regula, con el siguiente tenor:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE APARCAMIENTO EN EL MERCADO DE SANTA MARTA

Artículo 1.-Concepto.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio de aparcamiento en el Mercado de Santa Marta, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal.

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

Artículo 2.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa la prestación de servicios de aparcamiento de rotación por el estacionamiento de vehículos en el interior del inmueble donde se ubica el Mercado Municipal de Santa Marta sito en la Plaza de la Constitución de Martos.

Artículo 3.-Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la tasa regulada en esta ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas o jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiarios por el servicio descrito en el hecho imponible, entendiéndose por tales a los conductores de los vehículos o los propietarios de los mismos.

Artículo 4.-Responsables.

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41.1 y 42 de la Ley General tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedad y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederán otros beneficios fiscales que los expresamente previstos en las normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales, en la cuantía que por cada uno de ellos se conceda.

Artículo 6.-Cuota Tributaria.

1.-La cuota tributaria se determinará por la aplicación de las tarifas contempladas en el apartado siguiente, cuyos importes se considerarán I.V.A. excluido, en el caso de ser prestados los mismos por empresa concesionaria, de conformidad con lo establecido en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.-Las tarifas a aplicar serán las siguientes:

2.1.-Rotación:

a) Por cada minuto o fracción de estancia: 0,0125 euros.
b) Por pérdida del tique: 16,00 euros
c) Máximo diario: 16,00 euros.

2.2.-Bonos mensuales por plaza de aparcamiento y vehículo:

a) Matinal: 13,65 euros.
b) Diurno: 22,95 euros.
c) 24 horas: 42,35 euros.

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

2.3.-Por cada anuncio de publicidad en los espacios habilitados:

a) Por vinilo grande: 60 euros/mes.
b) Por vinilo pequeño: 30 euros/mes.
c) En el tique de rotación: 50 euros/mes.

2.4.-Por eventos especiales: 50,00 euros por cada hora o fracción.

3.-Las cuotas establecidas en el apartado 2 del presente artículo tendrán carácter irreducible, excepto en los casos de los bonos contemplados en el apartado 2.2 cuando el alta se produzca una vez iniciado el mes natural, en cuyo caso se podrá prorratear por los días naturales que resten del mes en cuestión.

4.-Por bono matinal regulado en el apartado 2.2.a) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento va desde las 7:00 horas a las 15:30 horas de lunes a viernes.

5.-Por bono diurno regulado en el apartado 2.2.b) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento va desde las 7:00 horas a las 21:00 horas de lunes a viernes y de 7:00 horas a las 15:30 horas los sábados.

6.-Por bono 24 horas regulado en el apartado 2.2.c) del presente artículo se entiende aquel cuyo periodo de estacionamiento comprende las 24 horas del día los 365 días del año.

7.-Por eventos especiales regulados en el apartado 2.4 del presente artículo se entiende cuando un interesado, debido a la celebración de algún evento especial, entre otros, bautizos, comuniones, bodas, etc., solicite que el aparcamiento se le abra fuera del horario de apertura regulado en el artículo 8.3 de esta ordenanza.

Artículo 7.-Devengo y pago de la tasa.

1. La Tasa se devenga y nace la obligación de contribuir cuando se efectúe el estacionamiento del vehículo en el aparcamiento municipal.

A tal efecto, en el momento de entrar en el aparcamiento, el conductor deberá extraer de la máquina expendedora el tique de aparcamiento, en el que figurará el día, hora y minuto de entrada y la matrícula del vehículo.

Para el supuesto de bonos mensuales, la tasa se devenga en el momento de la solicitud de dicho bono mensual.

Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, la tasa se devenga en el momento de la solicitud de la publicidad.

Para el supuesto de eventos especiales, la tasa se devenga en el momento de la solicitud del servicio especial.

2. El pago de la Tasa se realizará de la siguiente forma:

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

a) Para el supuesto de tarifa de rotación, el pago se hará efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, antes de la salida del vehículo del aparcamiento, mediante la presentación del tique obtenido a la entrada. El importe en cuestión estará en función del tiempo de estacionamiento.

b) Para el supuesto de bonos mensuales, el pago de la tasa se hará en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitarlo, en caso de nueva alta, o dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes para los meses sucesivos. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago de la tasa correspondiente, se procederá a anular la tarjeta del aparcamiento y supondrá la pérdida del bono.

c) Para el supuesto de publicidad en los espacios habilitados, el pago se hará dentro de los primeros cinco días hábiles de cada mes. Si en dicho plazo no se procede a realizar el pago de la tasa correspondiente, se procederá a la retirada de la publicidad correspondiente.

d) Para el supuesto de tarifa por eventos especiales, el pago se hará en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, en el momento de solicitar el servicio, conforme a lo establecido en el artículo 8.5 de la presente ordenanza.

Artículo 8.-Normas Generales de Gestión.

1.-Los vehículos deberán estacionarse perfectamente cerrados, ocupando una única plaza y sin obstaculizar los pasillos de circulación, atendiendo en cualquier caso a la indicaciones del personal de control.

2.-El conductor del vehículo, y subsidiariamente su propietario, será responsable de los daños que pueda causar a los demás vehículos estacionados en el aparcamiento.

3.-El servicio se prestará de forma continuada durante todos los días del año, excepto domingos y festivos, con horario al público de lunes a viernes de 7:00 horas a 21:00 horas y los sábados de 7:00 horas a 15:30 horas. Dicho horario podrá ser modificado en función de las necesidades del servicio y por razones de interés público, bien cuando este servicio sea gestionado directamente por el Ayuntamiento o bien, en base al contrato firmado con la empresa concesionaria, cuando el servicio sea gestionado de forma indirecta por el Ayuntamiento.

4.-Los usuarios interesados en la aplicación de la tarifa por eventos especiales, regulada en el artículo 6.2.4 y 6.7 de la presente ordenanza, deberán de solicitar servicio especial con quince días de antelación a la fecha propuesta.

5.-Al tratarse de un aparcamiento de rotación, ninguna de las modalidades de utilización tendrá derecho a la reserva de plaza y los vehículos se ubicarán en la zona o nivel destinados al efecto.

6.-Para el caso de vehículos estacionados en el aparcamiento de forma continua por un periodo de tiempo que conforme a la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, Reguladora del Contrato de Aparcamiento de Vehículos permita presumir racionalmente su abandono, se podrá instar el traslado del mismo al lugar habilitado al efecto. Los gastos del traslado y los ocasionados por dicho abandono correrán por cuenta del titular del mismo. Para la retirada del vehículo del lugar de depósito, el titular deberá abonar todos los gastos y la tasa

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

correspondiente a su estancia en el aparcamiento municipal.

Artículo 9.-Normas Específicas de Gestión para la Tarifa de Rotación.

1.-Para el caso de los usuarios de la tarifa de rotación, éstos una vez accedan al aparcamiento y obtengan el tique correspondiente, deberán de conservarlo durante todo el tiempo de estacionamiento a efectos de cálculo del importe a abonar según la tarifa aprobada en cada momento.

2.-En el caso de pérdida del tique de entrada, en la oficina de control o lugar habilitado del aparcamiento se determinará el importe a satisfacer, comprobando la hora de entrada del vehículo con los procedimientos técnicos oportunos. En caso de no poder determinarse deberá de abonar la tarifa establecida al efecto en el artículo 6.2.1.b) de la presente ordenanza, debiendo acreditar fehacientemente su personalidad el conductor del vehículo que pretenda realizar dicha retirada, mediante la presentación del documento de identificación personal y cumplimentar el impreso que será facilitado por el personal del control de estacionamiento.

3.-Una vez abonado el tique, el usuario dispondrá de diez minutos de cortesía para abandonar el aparcamiento. El usuario no tendrá que abonar ningún importe más que el satisfecho inicialmente, aun cuando hubiese sobrepasado el tiempo de cortesía, si por causas ajenas a él o causas de fuerza mayor le impidieran la salida del aparcamiento.

Artículo 10.-Normas Específicas de Gestión para la Tarifa de Bonos.

1.-La concesión de la condición de abonado, en cualquiera de sus tarifas, se realizará por matrícula del vehículo al cual se le asignará un número de abonado.

2.-A los usuarios de los bonos matinal, diurno y 24 horas, cuando soliciten el alta se les hará entrega de una tarjeta de acceso y salida del aparcamiento, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 6 euros, asumiendo el compromiso de conservarla en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicha tarjeta. Una vez que se produzca la baja en la tarifa de cualquiera de los bonos contratados deberá de devolver dicha tarjeta en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

3.-Asimismo, a los usuarios del bono 24 horas cuando soliciten el alta se les hará entrega de un mando a distancia para la apertura desde el vehículo de las puertas de entrada y salida, debiendo depositar en el momento del alta, en efectivo en la oficina de control o lugar habilitado, una fianza de 35 euros, asumiendo el compromiso de conservarlo en buen uso, siendo responsable total el abonado de los deterioros y desperfectos que pudiera sufrir dicho mando. Una vez que se produzca la baja en la tarifa de bono 24 horas deberá de devolver dicho mando en perfectas condiciones de uso siéndole, en tal caso, reintegrado el importe de la fianza depositada.

4.-Los bonos tienen una validez mensual expidiéndose por meses naturales y se prorrogarán mes a mes.

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es

5.-El espacio de tiempo de aparcamiento no amparado por el bono devengará las tarifas de rotación establecidas en cada momento.

6.-Para los usuarios de la tarifa de bonos la presentación de la baja surtirá efectos a partir del día primero del mes siguiente al de la baja. Sea cual sea la causa que se alegue en contrario, la no presentación de la baja determinará la obligación de continuar abonando la tasa.

Artículo 11.-Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 191 y siguientes de la Ley General Tributaria.

Disposición Adicional:

Primera.-En lo no dispuesto en esta Ordenanza se aplicará el régimen jurídico establecido en la Ley 40/2002, de 14 de noviembre, reguladora del contrato de aparcamiento de vehículos y demás normativa aplicable al efecto.

Disposición Final:

La presente Ordenanza entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra la presente aprobación definitiva cabe recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que se establecen en las normas reguladoras de dicha Jurisdicción, sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Martos, a 20 de Febrero de 2017.- El Alcalde-Presidente, VÍCTOR MANUEL TORRES CABALLERO.

cve: BOP-2017-858
Verificable en https://bop.dipujaen.es